



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3558

Sancionada el 02/09/60. Promulgada el 03/10/60.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6.231, del 10 de octubre de 1960.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- La Administración General de Aguas de Salta procederá a efectuar un reconocimiento en el arroyo Quebrada de Yariguarenda, arroyo y Quebrada de Capiazutti, departamento de San Martín, para establecer las posibilidades de construir una reserva de agua, o represa, destinada a reforzar la irrigación de las quintas.

Art. 2°.- Con el mismo fin efectuará estudios geológicos e hidrológicos rápidos para determinar la conveniencia o inconveniencia de emplazar un dique de afloramiento derivador aguas arriba.

Art. 3°.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación al Plan de Obras Públicas del año 1960.

Art. 4°- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta.

ALFREDO LOUTAIF – Luciano Leavy – Rafael D. Bracamonte – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

Salta, octubre 3 de 1960.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNADINO BIELLA - Pedro J. Peretti